

Volumen No. 1 - Edición bimestral No. 19

REVISTA VERITAS

Justicia • Excelencia • Servicio

Actualidad jurídica, económica y política

Enero a Febrero de 2018 - Año IV



www.fuerzalegalsa.com



REVISTA VERITAS

Actualidad jurídica, económica y política

Volumen No. 1
Edición bimestral
No. 19

Enero a Febrero de 2018
Año IV
www.fuerzalegalsa.com

**DIRECTOR
HONORARIO**
Luis Alirio Téllez

**FUNDADOR Y
DIRECTOR**
Luis Felipe
Téllez Rodríguez

**COMITÉ
EDITORIAL**
Carlos Antonio Perdomo Nieto
Jorge Arturo Díaz Reyes
Julio Mendoza Durán

**DISEÑO Y
DIAGRAMACIÓN**
María Alejandra
Téllez Rodríguez

**ASESOR
PERMANENTE**
Lucy Galindo de Hernández

Contenido

04. Pronta y cumplida justicia
Editorial

06. El negocio de la “democracia”
Juan Luis Palacio Puerta

08. Pan y circo 2018
Isabel Victoria Gaitán Rodríguez

10. Novus Ordo Seclorum
Guillermo Castro Jaime

12. Bogotá amable. Transporte y
transmilenio por la Avenida 7
Hernando Patiño Ortiz

16. Página Legal

PRONTA Y CUMPLIDA

JUSTICIA

Editorial

Desde hace décadas, particularmente desde la expedición del Código de Procedimiento Civil, contenido en el Decreto 1400 de 1970, y, ahora, con el recientemente expedido Código General del Proceso, puesto en vigor por la Ley 1564 de 2012, se ha pretendido erigir al Derecho procesal y procedimental como el conjunto de normas previstas por el legislador para “[garantizar] la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial” (cf. C. de P. C., Art. 4, y C. G. P., Art. 11, *int. al.*). Esto es, palabras más, palabras menos, que el Derecho procesal ha sido estatuido para que la vida, honra y bienes de las personas sean defendidos, protegidos y puestos en cabeza de su legítimo titular por la misma Jurisdicción nacional.

Al afecto, tanto el derogado Código de Procedimiento Civil (Art. 681, *int. al.*) como el actualmente vigente Código General del Proceso (Art. 480, *int. al.*) han previsto las medidas cautelares como los mecanismos idóneos para salvaguardar el derecho en disputa y procurar que, al momento de haber sido dirimida la controversia, los intereses legítimos no sean defraudados por los deudores inescrupulosos. Dichas medidas, también llamadas “cautelares”, han consistido –y aún consisten, principalmente– en el embargo y el secuestro de los bienes en cabeza del deudor (aunque ya han sido ampliadas a otras “innominadas”, cf. C. G. P., Art. 590); es decir, en el impedimento para la libre negociación de dichos bienes y en su aprehensión preventiva durante el respectivo proceso.



Pág4

No obstante, si bien las leyes procesales han prohiado disposiciones para que la efectividad de las medidas cautelares no se vea frustrada por la distracción de bienes de los deudores, muchos operadores judiciales han faltado al deber de celeridad con el cual deben proceder para impulsar las actuaciones judiciales (cf. C. G. P., Arts. 30, inc. final, y 8, *int. al.*). Ha sucedido, en lo reciente y en lo pasado, en innumerables casos, que mientras algunos despachos judiciales han definido sobre la admisión de una demanda o sobre el decreto de una medida debida y legítimamente solicitada, los deudores han logrado insolventarse.

En efecto, sucedió que mientras un Juzgado conceptuó sobre un embargo, el deudor aprovechó esos casi seis meses para enajenar los bienes que poseía para responder por las obligaciones en mora de la compañía a nombre de la cual ejecutaba su actividad comercial. Lo mismo sucedió, aunque parezca una contradicción, con otro Juzgado que, mientras tardó ocho meses en definir sobre si entregar al demandado la orden de levantamiento de un embargo dictado dentro de un proceso ejecutivo terminado por pago total hace más de veinte años, el propietario afectado perdió la oportunidad de enajenar a buen precio el inmueble cautelado.

Ciertamente, una de las causas para este penoso fenómeno podría consistir en la insuficiencia de empleados en la Administración de Justicia; empero, durante muchos años los Despacho judiciales aumentaron sus funcionarios y la efectividad de la Jurisdicción no fue percibida en la misma proporción. Otros podrían defender las diversas falencias de las normas procesales y los amplios términos para la sustanciación

de los asuntos; sin embargo, los tiempos materiales de los procesos – los de la “vida real”, los que percibe el ciudadano, el usuario de la Justicia– no han variado sustancialmente del derogado Código de Procedimiento Civil al actualmente vigente Código General del Proceso. Tal vez hará falta que todos los funcionarios públicos, tanto los de la Función administrativa como de la legislativa y de la judicial, como los abogados, asesores y litigantes –también operadores de Justicia–, tomen conciencia de que sus cargos están instituidos al servicio de la sociedad y de que, en algún otro momento, la controversia sobre la que deciden, con mayor o menor celeridad, podría ser la de sus cónyuges, sus padres, sus hijos, sus amigos o, inclusive, la propia.

§. Nos complace reproducir, con algunos cambios introducidos por su mismo autor, el artículo “Bogotá amable. Transporte - Transmilenio por la Avenida Carrera Séptima” por cuanto su incidencia en los momentos que viven la Ciudad y la República son de trascendental importancia, sobre todo cuando el Alcalde Mayor, Enrique Peñalosa, ha insistido en implantar por la fuerza el modelo del metro capitalino. Esperamos, es nuestro deseo, las palabras y los conceptos del ingeniero Hernando Patiño Ortiz sean del eco que merecen a fin de tener una Ciudad capital en orden y con vocación de prosperidad.

Pág5

EL NEGOCIO DE LA “DEMOCRACIA”

Por Juan Luis Palacio Puerta*

Establece la Constitución Política que es un derecho fundamental de los colombianos el participar en la conformación y ejercicio del Poder político. Para estos efectos, la misma Constitución señala que, habiendo cumplido de ciertas condiciones, todos podemos plasmar nuestras ideas políticas a través de los diferentes mecanismos consagrados en la ley, ya sea a través del sufragio para la designación de cargos populares o mediante la conformación de partidos políticos, entre otras. Todos estos instrumentos no son cosa diferente que la materialización de uno de los fines del Estado Social de Derecho: *“facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*.

Por supuesto, el ejercicio de la democracia tiene un costo importante para las arcas públicas. Cada vez que se pone en funcionamiento el trámite para ejecutar los comicios, por ejemplo, se debe incurrir en unos gastos de personal, seguridad, publicidad, capacitación, que al Estado corresponde asumir. Sin embargo, esas erogaciones son necesarias para desarrollar el sistema político

concebido en nuestra Constitución, que, aunque puede resultar más oneroso que otros modelos de gobierno –como en una dictadura en la que no se ejerce periódicamente el derecho de voto–, de alguna manera es más benevolente con el ciudadano y con sus derechos fundamentales.

Por eso, hace mal la ciudadanía en general cuando descarta o entorpece un proceso de participación ciudadana bajo el argumento de que puede resultar muy costosa su preparación y ejecución. En los últimos años ha aumentado el uso de las herramientas de participación directa como para las revocatorias de alcaldes y para las consultas populares (“anti taurina”, “contra la adopción homosexual”, “contra el matrimonio igualitario”, “anti corrupción”), con las cuales, además de abrirse el debate sobre la validez constitucional de someter a la aprobación popular los derechos de ciertas minorías, se ha creado una idea generalizada de que son inservibles por el simple hecho de conllevar un enorme gasto público. Inclusive, en alguna ocasión el Consejo de Estado instó a los jueces de tutela a no revivir procesos de revocatoria de alcaldes

No obstante, el criterio económico no puede ser definitorio, ni siquiera en forma accesoria, sobre la viabilidad de las figuras democráticas, pues ello obligatoriamente nos llevaría a modificar la Constitución y a limitar, innecesariamente, el derecho a la participación política, toda vez que cualquier proceso electoral, por básico que sea, genera unos costos que bien podrían destinarse a otras funciones públicas. Lo que verdaderamente debe analizarse es si esos mecanismos son efectivos – formal y materialmente– para los fines perseguidos y, en el evento de que no lo sean, simplemente sean desechados sin generar un desgaste para el Estado. Así, por ejemplo, es claro que las famosas consultas “anti taurina” o “anti matrimonio homosexual” no son válidas dentro de nuestro ordenamiento jurídico, no porque su ejecución exija una gran cantidad de dinero, sino porque las mayorías populares no pueden imponer a las minorías una determinada forma de pensamiento (el rechazo general de la tauromaquia o la abolición de la adopción homoparental).

Otro ejemplo, un poco más reciente, sería el del Partido Liberal que decidió realizar una consulta popular para elegir a su candidato presidencial para las próximas elecciones. En ese proceso el Estado invirtió la suma de cuarenta mil millones de pesos y se obtuvieron, a decir verdad, unos irrisorios

resultados. La pregunta que surge es: ¿era necesario que el Partido Liberal acudiera a un trámite de consulta popular para escoger entre a penas dos postulantes, Humberto de la Calle y Juan Fernando Cristo? Más bien parecería que la consulta popular se utilizó para destrabar un concurso de egos entre los participantes y no para indagar por la verdadera intención de voto que esa colectividad podría tener de cara a las siguientes elecciones, de ahí que pueda concluirse que no era necesario acudir a la consulta popular y que más bien se pudo haber acudido a otros mecanismos mas apropiados para las condiciones particulares del caso.

* Abogado de la Universidad Sergio Arboleda y socio de Palacio Puerta Abogados S. en C.

PAN Y CIRCO 2018

*Por Isabel Victoria Gaitán Rodríguez**

Año 2018: elecciones presidenciales y de congreso en Colombia. Un panorama confuso debido a la numerosa lista de candidatos a la presidencia que, en esta ocasión, evidencia como nunca la pugna entre poderes y sectores políticos: ultra derecha, derecha, izquierda, centro derecha, alternativo y ex guerrilleros (seguro se me está quedando alguno otro). No porque sea mala la diversidad, pero sin duda alguna esa es una pequeña muestra de lo divididos que estamos en Colombia; sin lugar a vacilaciones, también, el reciente proceso de paz con las FARC ha sido un suceso de influencia mayor para el ambiente social y político que se viene tejiendo en este país.

Sin dejar de lado que Colombia ha sido una nación bastante desordenada –si se me permite el adjetivo– en temas electorales y gubernamentales, es claro que el punto de partida para la situación que se vive actualmente se identifica con la posición que cada grupo político, y su correspondiente conjunto de simpatizantes, ha asumido

frente al acuerdo con ese grupo guerrillero: a favor o en contra; y cada opinión con subgrupos que matizan sus opiniones con algunos elementos adicionales al mero hecho de estar o no conforme con él. Confirmación de esto es la votación del plebiscito que refrendaría el acuerdo con las FARC, en cuyo resultado el “no” tuvo la mayor cantidad de votos; no obstante, vía legislativa fue integrado el acuerdo al bloque de constitucionalidad y, pasando por alto el sentir de la población, fue impuesto el documento. Empezamos con el pie izquierdo la implementación del acuerdo.

Hay quienes dicen que es la primera vez que en Colombia se viven procesos de esta naturaleza, pero la verdad es que en el pasado ya hicieron parte de la historia escenarios de este tipo con grupos como el M19, el EPL y las AUC. Todos estos con la constante de no tener estrategias precisas de implementación de los acuerdos, de inclusión de los subversivos en la sociedad y de transición de la sociedad;

parece estar sucediendo lo mismo ahora con las FARC, con heridas de mayor profundidad en la sociedad y con disidentes del mismo grupo que se están armando de nuevo como neo guerrillas y neo paramilitares, lo cual incide negativamente en la construcción de un nuevo panorama.

Traigo esto a colación porque las enseñanzas que dejan diferentes procesos de paz alrededor del mundo, como en Sudáfrica, Nepal, Irlanda del Norte, Guatemala, El Salvador, Burundi, Angola o Sierra Leona, nos indican que un postacuerdo sostenible y la real finalización de un conflicto depende de lo fuerte que sea la estrategia de construcción de paz, pensada desde la sociedad y para la sociedad que es, al final de cuentas, la que seguirá soportando los errores o los aciertos. Es lógico que no suceda de la noche a la mañana, pero si se propende por una coalición político-social alrededor de la construcción de paz, la implementación de las políticas de cara a la paz debe involucrar un caminar más unificado y menos desarticulado. Una estrategia endeble se evidencia en mayor oposición interna y poca claridad en el objetivo de lograr la verdadera construcción de paz, como parece estar sucediendo en Colombia con variadas –pero

encontradas– propuestas de nuevo gobierno.

En todos los países mencionados se le dio participación política a los grupos rebeldes, pero se dieron ciertas pautas que permitieran esa participación de manera paralela a la transición, tanto de esos individuos como de la comunidad en cuanto a convivir juntos, a legislar juntos, a escribir constituciones en conjunto, a hacer empresa juntos. Sin embargo, en este 2018, en ese amplio listado de candidatos presidenciales ya se encuentra Rodrigo Londoño, alias Timochenko, quien no vaciló en lanzar su campaña presidencial con el mismo seudónimo que encierra masacres, misiones violentas, ofensas de todas las clases a la población colombiana: “Timo Presidente”. Tal vez es sólo un nombre, pero es un símbolo, un significado y una asociación de mensajes negativos que podrá continuar abriendo heridas. Mientras tanto, los colombianos ni siquiera usamos el escarnio público o el rechazo colectivo para darnos nuestro lugar. Pan y circo es lo que más nos gusta.

* Abogada de la Pontificia Universidad Javeriana y socia de Seis G Legal.



Pág 8



Pág 9



NOVUS ORDO SECLORUM

Por Guillermo Castro Jaime*

Con el comienzo de cada año muchos son los que vaticinan el futuro y predicen los acontecimientos más relevantes de los siguientes doce meses. A ninguno de los invitados a los programas de radio, televisión y medios escritos le escuché o leí algo relacionado con el hecho que podría ser catalogado como el comienzo del final de la hegemonía de los Estados Unidos en materia económica.

Es preciso poner en contexto la situación a la que me he referido, como es el cambio en el orden global. Aunque ha crecido el movimiento a favor de bajar los niveles de contaminación en el planeta y que las energías limpias son una realidad, el petróleo sigue siendo el "commodity" máspreciado en los mercados internacionales. Su comercio es el indicador de poder.

Por muchos años, los Estados Unidos de Norte América fueron los mayores consumidores (demanda interna) del mundo, la economía más grande y fuerte del planeta y como consecuencia, el dólar americano fue adoptado como la moneda internacional por excelencia. Pero la economía es dinámica y China,

haciéndose poco a poco fuerte con la producción a muy bajo costo, ha desplazado a los Estados Unidos. Este ha sido un proceso lento, pero al cierre de 2017, China finalmente superó al país gobernado por Donald Trump. Además, con el dinero que le sobraba, el Gobierno de Pekín fue comprando bonos del tesoro americano siendo, hoy por hoy, el acreedor más grande de Washington.

Previendo que al finalizar el año ya eran los nuevos "número uno", los chinos anunciaron el Petro Yuan. Es decir, acordaron con los países productores de petróleo que, a partir de enero 18 de 2018, pagarían sus compras del hidrocarburo en yuanes y ya no en dólares.

Los mercados han reaccionado y el dólar se ha depreciado fuertemente. Llama la atención cómo los bancos centrales más importantes del mundo han disminuido sus reservas en dólares y han aumentado las reservas de las otras monedas más importantes como Euros, Yenes, Rublos y, particularmente, han incluido en esta lista los Yuanes.

Cuando se hacía inminente la entrada en vigencia del Petro Yuan, abruptamente, se corrió la fecha de inicio de estas operaciones de futuros de petróleo pagas en yuanes para finales de febrero, evento que también coincide con la llegada del año nuevo chino. Las razones no son muy claras pero no es difícil suponer que antes de quebrar a los Estados Unidos, China tiene claro que los bonos americanos que posee pasarían a ser basura y perderían esa gran inversión.

Donald Trump no se ha quedado de brazos cruzados, su respuesta ha consistido en amenazar a los países productores de petróleo y en desestabilizarlos. Claro es el ejemplo de Venezuela, Irán, Siria, Libia y demás países árabes. Pero no hay cuña que más apriete que la del mismo palo y el mayor problema para Trump no es China sino la Reserva Federal.

Hasta el sábado 3 de febrero estuvo Janet Yellen en la presidencia de la Federal Reserve (FED), quien logró avances significativos en la economía pero no fue ideológicamente cercana a Trump, quien no aprobó su reelección para así poner en ese cargo a Jerome Powell, su amigo cercano. La importancia de este nombramiento radica en que Powell llega para tomar

una decisión que su antecesora no habría aceptado como es subir el techo de la deuda pública, es decir, aprobar la emisión de dólares. Seguramente el Gobierno chino frenó la entrada del Petro Yuan para esperar si la FED y el Congreso de Estados Unidos aprueban a Trump su intención de aumentar la deuda.

Ahora que China impone las condiciones, puede jugar con la desesperación de su rival. China, además, cuenta con Rusia, que también le apuesta a una caída de la economía norteamericana, y es aliada de los países productores de petróleo. La Unión Europea ya comenzó a firmar tratados de libre comercio con el gobierno de Pekín y todo apunta al establecimiento del *Novus Ordo Seclorum*, inscripción en el Gran Sello de los Estados Unidos y en el billete de un dólar que, proveniente del Latín clásico "*Novus Ordo Sæculorum*", traduce "El nuevo orden de las eras" o "de los siglos".

¿Qué tanto caerá el dólar? ¿Cómo nos afectará? ¿Comenzará Donald Trump una guerra? Definitivamente el panorama económico mundial está como para alquilar balcón.

* Economista de la Universidad Sergio Arboleda.

BOGOTA AMABLE.

TRANSPORTE Y

TRANSMILENIO POR LA

AVENIDA CARRERA 7ª

*Por Hernando Patiño Ortiz**

Los proyectos de Transmilenio por la Séptima y de endeudamiento necesario para hacerlo presentados por el Alcalde fueron aprobados por el Concejo de Bogotá. INGETEC presentó los diseños para adecuar el corredor al sistema Transmilenio con obras de revitalización de la Séptima, obras específicas para Transmilenio, y sus presupuestos para construcción. No hay otros estudios ni evaluaciones económicas. El debate sobre si se hace o no el proyecto sigue porque se trata de asegurar que los dineros de los impuestos se usen bien, no de acoger o no acoger una idea. Veamos el proyecto.

Las obras de "Revitalización de la Séptima" son: renovación urbana, andenes, ciclorrutas, ampliaciones, terminal de buses, intersecciones, doble calzada entre las Calles 182 y 200, distribuidor de tráfico de la calle 92, etcétera. Estas obras

mejoran la ciudad, no hacen parte del sistema Transmilenio y deben hacerse con o sin Transmilenio, en atención a su grado de prioridad.

Las obras específicas para Transmilenio son tramos subterráneos de la Séptima (Calles 72 y 85) y de la Calle 72, pavimento de concreto rígido de los carriles de los buses y las estaciones. Los tramos subterráneos son inviables porque son tapones durante cinco años continuos en sitios neurálgicos y no hay vía alguna apta para atender el tráfico que se habría de desviar. La pavimentación con concreto rígido causará mayores congestiones y afectará sectores por fuera del corredor con desvíos, durante las obras a lo largo de dos años; a su costo de construcción hay que añadir los costos de adecuar, operar, mantener y recuperar los desvíos, los del impacto en las zonas afectadas, los mayores costos de operación de los vehículos, tiempo de los pasajeros, contaminación y pérdida de competitividad y el mayor costo de mantenimiento del pavimento de concreto. Al costo de las estaciones, horror arquitectónico, hay que sumar el de su mantenimiento. Finalmente hay que sumar los costos financieros del endeudamiento.

Se propone, sin respaldo en estudios de transporte, reemplazar los buses del SITP actual por una flota de 140 buses biarticulados. Estos buses no pueden atender las rutas existentes que llegan a la Séptima o que se desprenden de ella. El costo del reemplazo es al menos el de adquirir los buses biarticulados y el costo de retirar todos los buses que hoy operan por la Séptima. Los beneficios del reemplazo son inciertos pues el tiempo de viaje de los usuarios será mayor por más espera en las estaciones (menor frecuencia de los buses para tener ocupación rentable dado su tamaño) y por recorridos a pie más largos (estaciones más lejanas); no habrá más capacidad para el tráfico mixto porque los buses copan un carril; no habrá más carriles de los que hoy hay y el entorno se deteriorará como sucedió en la Av. Caracas.



Si en vez de los biarticulados se dejan 420 buses padrones del SITP, que suman la misma capacidad de los 140 biarticulados, con carriles exclusivos y paraderos, se tendrá de inmediato un sistema de buses que pueden atender todas las rutas, que no requieren pavimento de concreto rígido, ni estaciones, ni desvíos del tráfico, ni comprar buses, ni retirar todos los buses actuales, ni afectar el tráfico, ni de tiempo para obras ni para entrar en servicio. El tiempo de viaje de los usuarios será menor porque los buses operarán con mayor frecuencia y con mayor ocupación dado su menor tamaño, y porque los recorridos a pie serán más cortos por paraderos cercanos. En resumen, se tendrá mejor servicio que con Transmilenio con menos costo, en menos tiempo y sin afectar el tráfico actual.

El componente específico de Transmilenio por la Séptima (obras y reemplazo del SITP) sin duda tendrá indicadores económicos desfavorables, significa más carga para los contribuyentes, mala inversión del dinero público y menos dinero para atender necesidades más sentidas y prioritarias de la ciudad.

* Ingeniero Civil de la Universidad Nacional de Colombia, consultor y empresario.



FUERZA LEGAL S. A.

Su solución jurídica

Nosotros

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

Áreas de Experiencia

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica **REVISTA VERITAS** • Volumen No. 1, Año IV, Edición No. 19, enero a febrero de 2018. Es una publicación bimestral editada y distribuida por **FUERZA LEGAL S. A.** • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +571 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho **FUERZA LEGAL S. A.** • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de **FUERZA LEGAL S. A.** • **Términos de uso:** Esta Revista es un servicio de **FUERZA LEGAL S. A.** para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

v Servicios

Consultoría:

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

Asesoría:

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

Litigio:

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, **FUERZA LEGAL S. A.** defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).

ISSN 2422-1767



Justicia • Excelencia • Servicio

FUERZA LEGAL S. A.

Av. Cra. 15 No. 73 – 68 Of. 202

+571 2112366

contacto@fuerzalegalsa.com

Bogotá D. C. - Colombia